REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 290/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 9, que refiere que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y que declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio Nº 53/13 de 08 de Enero de 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública Nº 004/13, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE CAMION CON CANASTILLO ALZA HOMBRE", según ID N° 3447-7-LP13; Bases Administrativas de la Propuesta, que en sus puntos 6.5, y 8.4 respectivamente, proponen declarar inadmisible el presente proceso licitatorio, por cuanto ambas ofertas participantes fueron declaradas inadmisibles; Memorando Nº 179/13 de 28 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que propone declarar inadmisible la oferta presentada en la propuesta pública N° 004/13, atendido que ésta no reúne los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la propuesta. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Declárense **INADMISIBLE** las ofertas de los proveedores IQUIQUE IMPORT.-EXPORT LTDA. RUT 76.327.710-0 Y DE SANDOVAL HERMANOS LTDA. RUT 76.314.800-9; Propuesta Pública Nº 004/13, denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE CAMION CON CANASTILLO ALZA HOMBRE" ID N° 3447-7-LP13**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por cuanto no reúnen los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública 004/13, dado que los oferentes no dieron cumplimiento a lo establecido en el punto 6.5, en relación con el punto 8.4 de las mismas.

2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal, por el Encargado Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 de la letra (b) N°7 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HVF/cps
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secplan
Sec. Municipal
Encargado Portal